Radicado: D 2023070002384
Fecha: 29/05/2023
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por reconocimiento de pensión de invalidez a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Decreto Ley 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: "Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: b) Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez".

La señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.992.044**, se encuentra vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA,** Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA**, No. de Plaza 7020, Población Posconflicto, del municipio de Valdivia.

Mediante oficio escrito con código **SO 022.156** del 25 de abril de 2022, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación pérdida de capacidad laboral a la señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.992.044**, en un ochenta punto siete por ciento (80.7%), con fecha de estructuración del 18 de noviembre de 2019.

La señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.992.044**, se ha configurado causal de retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez, que de igual manera, la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número 2023020022565 del 11 de mayo de 2023, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por reconocimiento de pensión de invalidez de la educadora.

En razón del retiro del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez de la señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificado con cédula de ciudadanía **21.992.044,** se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal al señor **CUARTAS ECHAVARRIA LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.770.432,** como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA,** Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA**, No. de Plaza 7020, Población Posconflicto, del municipio de Valdivia, quien venía reemplazando a la educadora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA,** mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio por reconocimiento de pensión de invalidez a la señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.992.044**, se encuentra vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA,** Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA**, No. de Plaza 7020, Población Posconflicto, del municipio de Valdivia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **CUARTAS ECHAVARRIA LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.770.432,** como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA,** Sede, **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA**, No. de Plaza 7020, Población Posconflicto, del municipio de Valdivia, por retiro del servicio de la señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.992.044**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **OQUENDO AREIZA ANDREA CECILIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de

conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **CUARTAS ECHAVARRIA LUIS FERNANDO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar el* ***certificado de inicio y terminación de labores****. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/05/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25 05 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

260523